

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CAJIBIO CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.A.GDA-08
		Versión: 01
	FORMATO RESOLUCION	Página 1 de 1

C.M. 200-

RESOLUCIÓN No. 008
(FEBRERO 20 DE 2024)

"Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal de Cajibío se vincula como miembro activo de la Confederación Nacional de Concejos y Concejales de Colombia –CONFENACOL NIT: 900348694-0

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, y la Ley 1551 de 2012 Artículo 18.

- A) Que es deber de la Corporación trabajar por la integración regional y nacional para el estudio y debate de todos los temas constitucionales, legales, económicos y fiscales que conciernen a la municipalidad.
- B) Que desde el 2010 se constituyó la Confederación Nacional de Concejos y Concejales de Colombia CONFENACOL y que la afiliación puede ser personalizada o el Concejo Municipal en pleno.
- C) Que el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia de 1991, garantiza el derecho a la libre asociación de las personas naturales y jurídicas; públicas y privadas, salvo el caso de los miembros de la fuerza pública.
- D) Que conforme al numeral 3 del artículo 33 de la ley 734 de 2002, es derecho de todo servidor público recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
- E) Que conforme al artículo 184 parte final de la ley 136 de 1994, es obligación de los municipios destinar una parte de su presupuesto a la capacitación de los funcionarios municipales a manera de inversión.
- F) Que la CONFEDERACION NACIONAL, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, basada en la libertad de Asociación que consagra el Artículo 38 de la Constitución Nacional con plena autonomía administrativa, financiera y presupuestal, regida por las leyes de la República de Colombia.
- G) Que CONFENACOL, presentó propuesta formal en portafolio al Concejo Municipal para la afiliación de la Corporación y obtener todos los servicios que esta presta
- H) Que la Confederación integra los diferentes Distritos y Municipios de Colombia, dentro de los cuales se encuentra el Municipio de Cajibío Departamento del Cauca
- I) Que el Concejo Municipal es una Corporación Administrativa elegida popularmente, que goza de autonomía y por lo tanto es la vocera de la ciudadanía en general de la Municipalidad.
- J) Que la Ley 1551 de 2012, Artículo 18 modifico el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 **atribuciones**. Además de las funciones que le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes. Entre otras facultades los numerales 9, 10 y 11.
- K) Que de acuerdo a los considerandos la Mesa Directiva del Concejo Municipal CAJIBIO-CAUCA

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CAJIBIO CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.A.GDA-08
		Versión: 01
	FORMATO RESOLUCION	Página 2 de 1

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Afiliar el Concejo Municipal de Cajibío Departamento del Cauca a la Confederación Nacional de Concejos y concejales de Colombia CONFENACOL.

ARTÍCULO SEGUNDO. Participar a través de la Mesa Directiva o de los Honorables concejales que ella designe, en las reuniones, foros y congresos tanto regionales, nacionales e internacionales que realice la Confederación y recibir todos los beneficios de la propuesta presentada.

ARTÍCULO TERCERO. Crear en el presupuesto del Municipio o el Concejo Municipal un rubro denominado "Cuota de Afiliación y Sostenimiento CONFENACOL", por un valor de un (1) Salarios Mínimos Legales mensuales vigentes cada Año.

ARTICULO CUARTO. Autorizar al Tesorero municipal o Hacienda Municipal del municipio de Cajibío que a su vez hace las veces de tesorero del Concejo para que haga los traslados pertinentes en el presupuesto y realice el pago con por valor de un millón ciento sesenta mil pesos (1.160.000) con cargo al rubro presupuestal N. 2.1.3.04.02.002 para realizar la vinculación como afiliados a la organización gremial CONFENACOL de acuerdo a los considerandos de esta resolución.


ARTICULO QUINTO. La afiliación se renovará automáticamente los primeros 15 días del mes de enero de cada vigencia, si no se deroga dicha resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar esta resolución a la Dirección Ejecutiva de CONFENACOL, para ser incluida en los registros de la Confederación como miembro activo, con derechos y deberes plenos de acuerdo a los estatutos

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación, y deroga cualquier acto administrativo anterior que afilie al Concejo Municipal de Cajibío a cualquier otra Federación u organización

Dado a los veinte (20) días del mes de febrero de año dos mil veinte cuatro (2024).


JOSE ALBEIRO VEGA GOMEZ
Presidente


JUAN PABLO REYES C.
Primer Vice presidente


ROBERT JARBANI CALDONO G.
Segundo Vice Presidente


NANCY FABIOLA BECOCHE
Secretaria general